



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos á los suscriptores i á los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.ª calle primera del comercio, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos á dos reales.

N.º 456

BOGOTA, DOMINGO 14 DE MARZO DE 1830.

TRIMESTRE 36.

CONGRESO CONSTITUYENTE.

Sesion del dia 22 de enero.

Abierta la sesion con el competente número de diputados, se presentó el segundo secretario señor José Domingo Espinar, i habiendo prestado el correspondiente juramento, quedó en posesion de su destino.

Se presentó igualmente el señor Andrés Sandino, taquígrafo contratado por el gobierno para llevar el diario de debates del congreso, segun la comunicacion del ministerio de hacienda, de que se dió cuenta en la sesion anterior, i el señor presidente puso á votacion, si se admitia el taquígrafo i aprobaba el convenio, i se resolvió por la afirmativa; en cuya virtud prestó juramento i entró á desempeñar su encargo.

Se leyó en seguida la acta del dia anterior i fué aprobada con una corta reforma.

Volvió á leerse integramente el proyecto de contestacion al mensaje de S. E. el Libertador presidente, que quedó pendiente en la sesion anterior, pues aunque en ella se aprobaron los tres primeros artículos, fué de opinion el señor presidente, que debia tomarse en consideracion nuevamente como asunto tan delicado, que en él iba á manifestarse la opinion del congreso, por cuya razon repitió, que debia examinarse palabra por palabra. Concluida la lectura, i puesto á discusion el primer periodo, observó el señor Restrepo, que los males de Colombia no los habia causado la constitucion; que en su concepto, aunque contenia artículos que debian reformarse, era una constitucion republicana, compuesta de los mejores principios; i concluyó opinando, que la contestacion al mensaje debia darse en términos muy satisfactorios á S. E.; pero jenerales, para que no se comprometiese el congreso con deliberaciones anticipadas. El señor Larrea i otros se opusieron á la observacion del señor Restrepo, i como no hubiese mocion escrita ni apoyada, se puso á votacion i fué aprobado el periodo conforme al proyecto.

Leido el segundo, opinó el señor presidente que se sustituyese á las palabras «cuando lo estimarais conveniente,» la de «oportuna-mente.» El señor de Francisco se opuso á esta reforma, i votado el periodo, se aprobó.

Tomado en consideracion el primer periodo del segundo artículo, se votó i aprobó sin alteracion alguna. Lo mismo se hizo con el segundo, suprimiendo la palabra «nuestro,» que precedia á la de «ejército.» Sobre el tercero hubo una larga discusion porque se encontraba contradictoria la «temeridad,» con la «valentia;» i como no se hubiese fijado ninguna proposicion, hizo el señor Aranda, apoyado por varios señores, la de que se votase el periodo como estaba escrito. Asi se verificó i resultó aprobado. El cuarto lo fué tambien sin alteracion.

Seguiose la discusion del artículo tercero i se aprobó el primer periodo. En cuanto al segundo se estendió el debate sobre la legalidad ó ilegalidad de las juntas populares; i aunque se propuso que se sustituyese á las palabras «objeto legal de su reunion,» las de «legal objeto de su convocatoria,» hubo oposicion, i votado el periodo se aprobó conforme al proyecto. El tercero fué aprobado en los mismos términos.

Pasose al artículo cuarto i fué larga la discusion del primer periodo, entre los señores Gori, Garcia del Rio, Aranda i otros, sin fijar proposicion alguna, por cuya razon se votó, i quedó aprobado. Tambien se aprobaron el segundo i tercero, sustituyendo en este «la representacion nacional» á «la soberanía nacional,» por mocion del señor de Francisco, ape-

yada por otros señores. Respecto del cuarto se habló largamente, i el señor vicepresidente, apoyado por varios señores, propuso que se sustituyesen á la palabra «imaginables» la de «posibles.» El señor Posadas propuso tambien que en lugar de la frase «la autoridad legal del hombre sobre el hombre,» se dijese «la autoridad de la lei sobre el hombre,» i que se pusiese «la nacion» donde decia «la jeneracion presente.» Votadas estas mociones por su orden, resultaron negadas las dos primeras i aprobada la última; siendolo tambien el periodo sobre el cual salvó su voto el señor Rodriguez, protestando presentarlo por escrito en la primera sesion.

Los periodos primero i segundo del artículo quinto fueron aprobados, i lo mismo el tercero; suprimiendo, á solicitud del señor presidente apoyado por varios señores, las palabras «que os confiaron los pueblos.» Respecto del cuarto propuso el señor Briceño Mendez, que en lugar de las palabras «á que lleveis á efecto vuestra resolucion de abdicar ahora,» se dijese «á que se lleve á efecto la abdicacion que habeis hecho.» Esta proposicion fué apoyada por el señor Valdivieso, i aprobado el periodo con la variacion propuesta. Se aprobaron tambien el quinto i sexto sin alteracion.

El artículo sexto i último se discutió largamente, i se aprobaron sus tres periodos, conforme se leian en el proyecto.

Ultimamente manifestó el señor presidente, que habiendose excusado el señor Cuevas, con razones á su parecer justas, para no ser miembro de la comision que debe redactar las basas i el proyecto de constitucion, habia nombrado en su lugar al señor Amaya; i en seguida levantó la sesion.

El presidente del congreso.

Antonio José de Sucre.

Simon Burgos secretario

José D. Espinar secretario.

Sesion del dia 23 de enero.

Se abrió la sesion con el número suficiente de diputados, i leida la acta del dia anterior fué aprobada.

El señor Rodriguez presentó por escrito el voto que protestó en la sesion anterior i habiendolo leido se mandó archivar.

Presentose el señor Manuel Maria Quijano, segundo suplente por la provincia de Popayan, á virtud del aviso que se le pasó, desear el llamado á ocupar el lugar del primer suplente señor Eusebio Borrero, que resultaba excusado de concurrir á las sesiones, i habiendo prestado el debido juramento, quedó incorporado en el congreso.

Se leyó la acta de instalacion del congreso, i se mandó copiar en el libro de las del cuerpo.

Volvió á leerse la contestacion al mensaje de S. E. el Libertador presidente, en los términos en que quedó aprobada en la sesion anterior, i se acordó que se pusiese en manos de S. E. por una diputacion que nombrase el presidente.

Continuó el exámen del proyecto del reglamento interior, que quedó pendiente en la sesion del dia 21, en el artículo 9.º, sobre el cual despues de leido, observó el señor vicepresidente que le parecia muy conveniente, que la duracion de que hablaba fuese temporal, i no por todo el tiempo de las sesiones del congreso; pero no habiendo sido apoyado se aprobó el artículo como estaba escrito del modo siguiente.

«Art. 8.º El presidente i vicepresidente durarán toda la sesion del congreso en el ejercicio de sus funciones, á menos que dos terceras partes de la asamblea soliciten alteracion á este respecto.»

Seguiose el 10.º periodo por periodo, i el

señor Gori, apoyado del señor Canabal i otros, pidió se suprimiese la palabra «de la sesion anterior,» cuya propuesta se votó por la afirmativa. El señor Valdivieso propuso se suprimiese la palabra «estando en la capital» i fué apoyado por el señor Icasa. El señor Garcia del Rio, como miembro de la comision que redactó el proyecto, hizo varias observaciones sobre la supresion propuesta i habiendose votado se aprobó. Pidió el señor Canabal, apoyado por el señor Aranda, que en lugar de todos los actos públicos i comunicaciones importantes relativas á él, se dijese las «comunicaciones que se dirijan al presidente de la República.» Esta alteracion se votó i fué aprobada, quedando por consiguiente el artículo en estos términos.

«Art. 9.º Son atribuciones del presidente abrir i cerrar las sesiones: convocar las extraordinarias: firmar las actas: fijar la orden del dia: requerir á que concurren á los diputados que no lo verificasen: hacer que se guarde el orden i la regularidad en los debates, i que se observe el reglamento en todas sus partes: nombrar fuera de la sesion, consultando al vicepresidente, los diputados que deban componer las diversas comisiones: dar las contestaciones de palabra que correspondan al cuerpo; i firmar las comunicaciones que se dirijan al presidente de la República.»

El artículo 11.º se aprobó conforme al proyecto; pues aunque el señor Valdivieso, apoyado por otros señores, hizo mocion de que se añadiese «que la eleccion de los secretarios fuese de dentro ó fuera del cuerpo,» resultó negada en la votacion i quedó el artículo del modo siguiente.

«Art. 10.º Los secretarios serán nombrados precisamente de fuera del cuerpo: su eleccion se hará por escrutinio, i en una sola sesion.»

Los artículos 12.º i 13.º fueron aprobados sin alteracion, ni observacion alguna en estos términos.

«Art. 11.º para ser electos secretarios, se necesita la mayoria absoluta de votos de los miembros presentes.»

«Art. 12.º Los secretarios durarán en el ejercicio de sus funciones, mientras no sean removidos por la mayoria absoluta de los miembros presentes.»

Sobre el 14.º que se discutió periodo por periodo, propuso el señor Ortega, apoyado por varios señores, que se añadiese al 2.º despues de la palabra «presidente» «i suscribir todas las que no correspondan á él» cuya proposicion fué votada por la afirmativa. En el 3.º pidió el señor Borrero se suprimiesen las palabras «i tambien el número de votos.» Esta solicitud se apoyó por otros señores i fué aprobada en la votacion. Al 10.º propuso el señor Canabal, apoyado por otros señores, que se añadiese despues de «votos» la palabra «en caso de duda» i habiendose negado, se aprobó el artículo del modo siguiente.

«Art. 13.º Es deber de los secretarios: llevar los libros i discursos del congreso: poner todas las comunicaciones que ordenare el presidente, i suscribir todas las que no correspondan á él: estampar en el libro de actas todas las mociones que se hagan, esponiendo su resultado: custodiar los libros i papeles del cuerpo: no comunicar ninguno de estos sino á miembros del congreso, ó á personas indicadas por él: certificar las resoluciones i actos de la asamblea: leer las peticiones, reglamentos, ó cualesquiera otros papeles que desee alguno de los diputados: autorizar lo que el cuerpo determine se dé á la prensa: distribuir á los diputados los papeles que se imprimieren por orden del congreso: contar los votos i esponer el resultado de ellos.»

El artículo 15.º se discutió en dos partes. En la primera propuso el señor Gori, apoyado por varios señores, que se suprimiesen «los taquígrafos» en razon, de que habiendo solo uno, i estando contratado por el gobierno i aprobado por el congreso, no podia ser elegido por el señor presidente. Esta proposicion fué negada. En la segunda parte, sobre que se extendió la discusion, propuso el señor Vergara, apoyado por el señor Fonseca, que se reformase en estos términos: «los taquígrafos durarán en el ejercicio de sus funciones, mientras no sean removidos por la mayoría absoluta de los miembros presentes: los amanuenses i porteros podrán ser destituidos por solo el presidente;» i habiendose votado se aprobó, quedando el artículo en la forma siguiente.

«Art. 14.º Los amanuenses, taquígrafos, i porteros los elijirá el presidente. Los taquígrafos durarán en el ejercicio de sus funciones, mientras no sean removidos por la mayoría absoluta de los miembros presentes; los amanuenses i porteros podrán ser destituidos por solo el presidente.»

En cuanto al artículo 16.º pidió el señor Tobar, apoyado por otros señores, que se puspiese al 17.º en razon de que por las que habia manifestado, hablando del artículo 15.º los deberes del taquígrafo ó taquígrafos, debian colocarse antes de los de los amanuenses. El señor Valdivieso, apoyado por el señor Unda, hizo mocion de que se dejase esta reforma à la comision de redaccion, i habiendose aprobado, lo fué el artículo como sigue.

«Art. 15.º El deber de los amanuenses es: hacer cuanto les ordenen los secretarios, para que nunca haya retardo en el trabajo.

Tambien se aprobaron sin alteracion los artículos 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, i 27 del modo siguiente.

«Art. 16.º El taquígrafo ó taquígrafos deberán llevar minuta de los discursos que se pronuncien en el congreso; los cuales no se insertarán en las actas, sino cuando lo determine el cuerpo; pero se llevará registro de ellos por el secretario.

Art. 17.º Los porteros-celadores deberán cuidar con modo i suavidad, de que los espectadores no interrumpen las sesiones, ó falten al orden.

Art. 18.º La sala de las sesiones se abrirá todos los dias, escepto los que decida el congreso, antes de las diez de la mañana.

Art. 19.º Ninguna persona podrá entrar con armas à la sala de las sesiones.

Art. 20.º Los diputados i sus dependientes, los miembros del cuerpo diplomático, i los principales funcionarios del Estado, son los únicos que pueden entrar al edificio donde se tienen las sesiones por la puerta de la secretaria.

Art. 21.º Todos los individuos que no comprenda el artículo anterior, entrarán al edificio por la puerta principal.

Art. 22.º Las tribunas situadas à la izquierda de la silla del presidente, estarán reservadas para los miembros del cuerpo diplomático, i principales funcionarios del Estado: en el resto del edificio será admitido el público indistintamente.

Art. 23.º Los diputados se presentarán en traje decente, pero moderado.

Art. 24.º Se observará por todos los individuos presentes, sin escepcion, el mayor orden, silencio i decencia posibles.

Art. 25.º El presidente ocupará siempre la silla, i en su defecto el vicepresidente.

Art. 26.º No habrá sesion sinó concurren las dos terceras partes de los miembros presentes en la capital; con tal que estas dos terceras partes nunca sean menores de los dos tercios de la pluralidad absoluta.»

Sobre el artículo 28.º hubo una larga discusion i el señor Carreño fijó la mocion, de que se suspendiese hasta la próxima sesion, en cuyo intervalo podrian meditarlo los señores diputados. Esta mocion fué apoyada i resultó por la afirmativa.

Pasose à discutir el artículo 29.º i aunque el señor Valdivieso, apoyado por el señor Unda, pidió se añadiese «que antes de abrirse las sesiones se contasen por sus nombres à los señores diputados concurrentes, para saber los que faltaban,» como fuese negada, se aprobó el artículo en estos términos.

Art. 28.º Se abrirá cada sesion con la lectura del acta del dia anterior, para su aprobacion ó correccion.

El artículo 30.º se discutió largamente en razon de no fijar la hora en que debian levantarse las sesiones, i habiendo propuesto el señor Valdivieso, apoyado por otros señores, que en lugar «de la hora que el presidente estime conveniente» se dijese «hasta las dos de la tarde, pudiendo prorrogarse la hora à juicio del presidente,» fué aprobada esta reforma, quedando el artículo del modo siguiente.

Art. 29.º Las sesiones ordinarias durarán desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, pudiendo prorrogarse la hora à juicio del presidente.»

Los artículos 31.º i 32.º se aprobaron sin alteracion en estos términos.

«Art. 30.º Cuando el presidente lo juzgue necesario, convocará à sesion extraordinaria.

Art. 31.º La sesion será permanente para la eleccion de cada uno de los altos funcionarios del Estado, i ademas, cuando lo resuelvan las dos terceras partes de los miembros presentes.»

El artículo 33.º dió motivo à varias observaciones, sobre las sesiones secretas, i el señor Larrea, apoyado por el señor Pallares, propuso se añadiese «que se despejase la sala para solo la discusion de un asunto reservado; pero no para la resolucion.» Esta propuesta fué negada, i por consiguiente quedó aprobado el artículo en los términos siguientes.

Art. 32.º Las sesiones serán públicas, pero el presidente podrá mandar se despeje la sala de toda persona estraña, cuando à juicio suyo haya de tratarse un asunto reservadamente, ó cuando para el mismo efecto lo pida algun diputado. Si despejada la sala i anunciado el asunto, juzgare la mayoría que no hai necesidad de reserva, volverán à ser admitidos los auditores.»

(Se continuará.)

DECRETO

DEL GOBIERNO.

Simon Bolívar Libertador presidente de la república de Colombia, etc. etc. etc.

CONSIDERANDO:

1.º Que aunque por el artículo 36 de la lei de 22 de mayo de 1826, se previno à la comision del crédito público nombrara en los departamentos i provincias, comisionados especiales que investigasen los bienes asignados à la estincion de la deuda nacional, i que no estuviesen conocidos, nunca tuvo efecto este nombramiento por haberlo estimado dicha comision, como lo estima tambien el gobierno, inadecuado al fin con que se dispuso (i así lo manifestó la primera al congreso de 1827) tanto porque no era de esperarse que hubiese personas que quisieran desempeñar un encargo tan penoso, no teniendo remuneracion alguna asignada, como porque él les privaria sin fruto de las ventajas concedidas à los denunciadores por el artículo 38 de la citada lei, por el cual se declara à estos la preferencia en la venta de tales bienes i un dos por ciento sobre su producto.

2.º Que la esperiencia ha probado no ser tampoco suficiente este estímulo para descubrir las propiedades nacionales que se mantienen ocultas; pues solo se han hecho algunos denuncios, previa la condicion que se ha exijido del gobierno de obtenerlos esclusivamente en pago de documentos de deuda consolidada, condicion sin la cual no habrian tenido lugar los pocos descubrimientos que se han hecho.

3.º Que para evitar resoluciones particulares en casos semejantes conviene dictar una que sirva de regla jeneral en lo sucesivo, haciendo estensiva esta concesion à todos los que den à conocer al gobierno los bienes de su pertenencia que se conserven ocultos con perjuicio de la República i de sus acreedores.

4.º Que estando dichos bienes aplicados à la amortizacion de la deuda interior, la medida indicada, léjos de distraerlos de su destino legal, viene à ser el medio mejor de que este tenga efecto, interesando en su investigacion à todos los tenedores de vales de la misma deuda;

DECRETO.

Art. 1.º Todos los bienes, valores ó fincas del Estado que se hallen ocultos en poder de los particulares, i que fueren descubiertos desde la publicacion de este decreto en adelante, serán aplicados esclusivamente à la persona ó personas que los denuncien, i pongan en claro su pertenencia al cúmulo de bienes nacionales, con tal que el denunciante ó denunciadores consignen en documentos de la deuda consolidada de inscripcion al cinco por ciento, la cantidad à que asciende su valor, i ademas un veinte por ciento sobre este.

Art. 2.º Con la finca ó mueble denunciado se aplicarán tambien al denunciante sus réditos hasta el dia de la adjudicacion, siempre que los haya causado, i así mismo serán recibidos en pago de estos, i de la finca de que proceden los intereses ganados por los vales consignados, hasta el dia de su presentacion.

Art. 3.º El denunciador de los bienes de que trata este decreto, podrá hacerse ante el gobernador ó prefecto respectivo, quien oyendo al delator calificará de la manera mas breve i sumaria la pertenencia de ellos al Estado, i previa su decision, los hará valuar por peritos. Hecho esto darà cuenta inmediatamente al gobierno por conducto del ministerio de hacienda, à fin de que se disponga la adjudicacion, i se recojan los vales correspondientes.

Art. 4.º Suspendese la lei de 22 de mayo de 1826, en cuanto se oponga al presente decreto, de cuya ejecucion queda encargado el ministro de Estado en el departamento de hacienda.

Dado en Bogotá à 27 de febrero de 1830- (Firmado) SIMON BOLIVAR.-- Por S. E. el Libertador presidente.--El ministro de Estado en el departamento de hacienda.

Nicolas M. Tanco.

CIRCULAR.

República de Colombia.--Ministerio de Estado en el departamento de hacienda.-- Bogotá febrero 21 de 1830.-20-- Al señor prefecto de....

Por comunicacion de 21 de setiembre del año próximo pasado, previne à VS. de orden del gobierno tomase las medidas convenientes para que por cada una de las tesorerias provinciales, i en defecto de estas por la departamental, se abonasen à los respectivos diputados en el congreso constituyente, las dietas que como tales devengasen. Aunque el gobierno al expedir esta orden se descargó del deber de atender à la subsistencia de los señores diputados, i descansó en la persuasion de que serian satisfechos oportunamente de la asignacion de que gozan por la lei, ella no ha tenido hasta ahora el efecto apetecido, i el resultado es que, exhausta como se halla la tesoreria de esta capital, al paso que por el recargo de atenciones que tiene en razon de los gastos que causan los empleados jenerales de la administracion, está en la imposibilidad de erogar este, ha tenido que hacer varios suplementos à los diputados, que no habiendo percibido sus dietas, han ocurrido al gobierno reclamando algun socorro.

Para evitar semejantes inconvenientes el Libertador presidente me ha mandado reiterar à VS. la orden antes citada, i prevenir repita las tuyas, à fin de que à cada uno de los diputados de ese departamento, se remita por las tesorerias respectivas, sin falta alguna, todos los meses ciento ochenta pesos, à que ascienden en cada uno sus dietas, à escepcion del de enero en que solo han correspondido à los que estuvieron aqui desde el dia 2, ciento veinte pesos, en razon de que habiendose instalado el congreso el 20 hasta aquel dia solo devengaron tres pesos diarios.

Las certificaciones de que trata la orden en cuestion serán recojidas por este ministerio à fin de facilitar su cumplimiento; i en caso de que alguno de los señores diputados se separe del congreso, ó por algun otro motivo haya de suspenderse el pago de las dietas, se darà el correspondiente aviso à VS.

Dios guarde à VS.

Nicolas M. Tanco.

TESORERIA DE CUNDINAMARCA.

En febrero de 1830.

CARGO DE CAUDALES.

Existencia en fin de enero último.	24,678 6
Producto de alcabalas.	3,068 3 3/4
Arrendamiento de salinas.	15,133 5 1/2
Contribucion de indijenas.	904 1 3/4
Renta de Tabacos.	1,153 5
Renta de aguardientes.	1,000
Renta de correos.	2,090
Sobrantes de casa de moneda.	6,900
Abonos á otras tesorerias.	340
Reintegros al tesoro.	2,000
Cantid. enteradas para el pago de la deuda nacional extranjera.	166 5 1/2
Mesadas eclesiásticas.	224 3 1/4
Sacado de los fondos de contribucion extraordinaria.	625
Derechos de esportacion.	34
	<u>58,318 6 3/4</u>

DATA DE CAUDALES.

Sueldos del escmo. señor L. P.	2,446
Sueldos del consejo de Estado.	70
Sueldos de las secretarias de E.	200
Sueldos i dietas del congreso.	2,937 2
Id. de la alta corte.	66 5 1/4
Id. de la lista diplomática.	1,400
Id. del tribunal de cuentas.	275
Id. de la prefectura.	790 5
Id. de la tesoreria departamental.	16
Pensiones.	32
Gastos de comisaria.	22,336 6
Gastos militares.	260
Id. jenerales.	1,115 6
Id. de imprenta.	200
Renta de tabacos.	142 7 3/4
Caudales remitidos á otras tesor.	625
	<u>32,914</u>

Comparacion.

Cargo.	58,318 6 3/4
Data.	32,914
Existencia.	25,404 6 3/4

VENEZUELA.

Sabemos por conducto fidedigno, que el decantado donativo de Carácas solo ha alcanzado á poco mas de doce mil pesos, á pesar de que para hacerlo mas productivo se tomó la horrible precaucion de encerrar los contribuyentes hasta las 11 de la noche, sin permitirles salir á comer. Igual método se observó para arrancar las firmas en la representacion que dirijieron al Libertador anunciando la separacion.

Se acaba de saber por el correo del Norte que toda la guarnicion que se habia destinado á Mérida desde Venezuela, se habia levantado contra sus oficiales, para irse á sus casas los soldados, porque no querian servir contra el Libertador. Con esto ha quedado la provincia de Mérida sin soldados.

Los pueblos i cantones del otro lado del Tachira se han resistido á firmar actas contra el gobierno, i le han pedido al jeneral O'Leary que los tome bajo la proteccion de las armas de Colombia.

El jeneral Piñango, gobernador de Mérida, escribe que la opinion de Venezuela, es por la federacion i porque se elija al jeneral Sucre de presidente de aquel Estado.

BANDO.

Juan Bautista Arismendi del orden de libertadores, jeneral en jefe de los ejércitos de la República, jefe jeneral de policia i comandante de armas de la provincia etc.

Considerando: 1.º Que desde el 16 del corriente en cumplimiento de la orden de S. E. el jefe civil i militar de 31 de diciembre último, ha debido concluirse el alistamiento jeneral i la completa organizacion de los cuerpos cívicos de caballeria é infanteria; 2.º que con ese objeto se han dado por los respectivos jefes de oficinas i de las demas corporaciones á los individuos de ellas las papeletas de sus destinos, selladas i rubricadas por la policia, para comprobar las excepciones fijadas en el artículo 4.º de dicha orden; i 3.º que ha espirado ya el término de ocho dias que designé para repartir las mismas papeletas;

decreto.

Art. 1.º Desde el momento de la publicacion de este decreto, se suspende el sello i rubrica por la policia, de las papeletas indicadas.

Art. 2.º Toda persona de catorce á cincuenta años que se encuentre sin papeleta sellada i rubricada por la policia, será detenida en el cuartel de milicias á mis órdenes.

Art. 3.º Los señores comandantes de los cuerpos cívicos de infanteria i caballeria, sus oficiales, sarjentos i cabos, i todos los funcionarios de policia, están autorizados para exigir á cualquiera persona, la papeleta del cuerpo en que está alistado, ó del empleo ó destino que ejerce, poniendo en ejecucion lo que previene el artículo anterior.

Art. 4.º Los inspectores de policia dentro del preciso término de cuatro dias contados desde hoy, harán un prolijo examen en sus manzanas, de todos los individuos que no estén alistados ó carezcan de la papeleta de excepcion conduciendolos al cuartel de milicias. Por cualquiera persona de estas que se encuentre despues de espirados los cuatro dias referidos, el inspector de la manzana á que pertenezca, será destinado al ejército.

Art. 5.º Circúlese i publíquese por bando en toda la ciudad, para que llegue á noticia de sus habitantes, i pongase en la gaceta de gobierno.

Carácas enero 25 de 1830.

Juan Bautista Arismendi
(Suplemento al Fanal.)

ATENTADO PUBLICO.

Cartas particulares de varios ciudadanos del interior, anuncian la circulacion clandestina de un papelucho impreso en esta capital (el 12 del pasado, bajo el epigrafe «el voto anticipado de algunos cumaneses» cuyo criminal objeto ha sido sorprender á sus pacíficos moradores con las mas descaradas imposturas, sembrando de este modo la anarquia entre los hijos del heroico Maturin; para que entrando en choque las opiniones, se enfurezcan los partidos, se atropellen las consideraciones i se lansen los pueblos á su ruina. Tan perversas intenciones son reprobadas por todas las leyes de la sociedad; i puestas en práctica, merecen un ejemplar castigo, pues su tolerancia ó disimulo en delicadas circunstancias, trae funestimas consecuencias. La libertad tiene sus justos limites i es un deber de los majistrados reprimir i castigar ejemplarmente á los que traspasandolos atentan contra la seguridad pública.

Nuestra indignacion ha llegado á su colmo cuando se nos ha asegurado que ese oscuro folleto forjado en las tinieblas, ataca con escándalo la heroica conducta de Carácas en el inmortal 26 de noviembre último: que afectando una absoluta estupidez, califica de ilegal el acto mas sublime del ejercicio de su soberania: que desconociendo las nociones mas triviales de la política, llama lejítimos los medios que empleó para entronizarse el réjimen despótico que tiene sumida la nacion en la mas espantosa esclavitud; i que negado al conocimiento de cuanto concierne á la dignidad nacional, llama augusta representacion ese colejo venal, que traicionando sus altos deberes i burlando la confianza de los pueblos, iba por un contraste horrible á ser el Divan del Gran Señor de Colombia.—Amigos de la justicia i enemigos implacables de la impostura, respetamos aquella, i atacamos esta dondequiera que se atreva á poner en ejercicio sus infames resortes, persiguiendo su jénio malvado, hasta en las oscuras cavernas adonde ha ido á manifestar con su hálito contagioso el aire puro de las soledades. Jamas la falsedad, jamas la intriga pudieron captarse la benevolencia de los hombres de bien: no, ellos conocen que estas son las armas alevés de que en todos tiempos se han valido, se valen i se valdrán los espíritus malignos.

Sepa Maturin i Colombia entera, que ese folleto subversivo no ha circulado en esta capital, circunstancia que acredita á no dejar duda sus siniestras intenciones.—Nunca el jénio del bien pudo envolverse en las sombras del misterio: radiante como el astro luminoso que vivifica la naturaleza, ilumina la razon, destruye los errores i señala á los mortales el

sendero de la felicidad. Nunca los hombres de bien, los honrados ciudadanos, los pródigos varones, rasgaron el seno de la madre patria con las sangrientas garras de la anarquia. Estas inclinaciones feroces solo pueden albergarse en aquellos hijos ingratos que embotados por los mas torpes designios, degradados por una abyeccion infame, ó arrebatados por el impetu de desordenadas pasiones conspiran contra sus mas caros objetos, atacan la sociedad i labran de este modo el camino que debe conducirlos á su inevitable ruina.

Protestamos de buena fé, que el autor, ó autores del enunciado folleto, han atentado contra los sagrados principios de nuestro sistema político: que han atentado contra los sentimientos patrióticos de un pueblo ilustrado i republicano, que han atentado contra la seguridad del departamento de Maturin, empleando la seducccion, la intriga, la falsedad, la sujestion, etc. etc., para que se produzcan las escenas de luto, llanto i horfandad que aflijieron el suelo oriental en el último periodo de sus calamidades públicas; i que tantos i tan grandes males, repetimos, merecen la consideracion de los celosos majistrados, i reclaman el juicio imparcial de las leyes. Concluyendo con asegurar en honor de nuestros conciudadanos: que mas previsivos é ilustrados que el corifeo de las sombras guiadas en las tinieblas, despreciarán sus torpes i peligrosas lecciones, para oír la voz imperiosa de nuestra cara patria, que implorando el auxilio de sus buenos hijos, les pide union i concordia, para rescatar el inestimable tesoro de su libertad i con ella sus derechos mas sagrados.

Muchos ciudadanos.

(Papel suelto de Cumana)

—•—

Corren algunos ruidos en esta capital, de que el bravo caminante José Austria ha llegado ó debe llegar al cuartel jeneral de Valencia con pliegos del jeneral Bolivar, cuyo contenido, segun se dice es el de solicitar una entrevista con S. E. el jefe civil i militar de Venezuela. Tenemos ya pues, en práctica los medios de que ha usado siempre el jeneral Bolivar: la intriga. No creemos sin embargo, ni nadie puede siquiera imaginar, que S. E. el jeneral Páez acceda á semejante proposicion.

1.º Porque estando circunscritas las facultades conferidas á S. E. á que mantenga el orden público i todos los ramos de la administracion bajo las formas existentes, mientras se instala la convencion venezolana, no está á su alcance entrar en relaciones de ninguna especie con el jeneral Bolivar, asi como tampoco podria hacerlo con cualquiera nacion ó gobierno extranjero.

2.º Porque tampoco puede ni debe, sin el previo consentimiento del congreso separarse del territorio de la antigua Venezuela bajo ningun pretesto.

3.º Porque estando comprometida la suerte de los pueblos i de cada ciudadano en particular, en virtud del pronunciamiento que han hecho de su separacion del gobierno de Bogotá, i desconocimiento de la autoridad del jeneral Bolivar, no puede S. E. transijir ni admitir acomodamiento alguno, sin que obtenga antes esta nueva i especial autorizacion del congreso, ó de los mismos pueblos, en caso de que este no se hubiese reunido, i

4.º en fin, porque siendo probable que el jeneral Bolivar se valga de esta estratagemas para sacrificar á su ambicion la vida de S. E. i de muchos otros jenerales, era preciso que en caso de que llegase á tanto la confianza del jefe civil i militar, que se prestase á tal entrevista, se sirviese S. E. avisarlo con alguna anticipacion, para que cada uno preparando su maleta, pudiese salvarse del odio del tirano. Esto es, si el resultado fuese dejarlo entrar pasivamente como ciudadano particular, ó de otro modo semejante á tomar parte en nuestra organizacion política; pero no así cuando se nos diga que será rechazado con la fuerza, pues entonces nadie se escusará de ofrecer sus bienes i su propia vida, en obsequio de la santa causa que hemos abrazado.

(El Fanal de Caracas.)

Los documentos que dejamos publicados no necesitan de comentario. Basta leerlos para conocer el estado de opresión á que han reducido los trastornadores á la desgraciada Venezuela. Querer que se castigue como atentado la opinión de unos hombres que creen ilegal i pernicioso la separación de Venezuela; proceder con un rigor, propio solamente de un gobierno tiránico, para el alistamiento de los ciudadanos en la milicia; i temer que el Libertador vaya á Venezuela aun como un ciudadano pasivo; son hechos que dan á conocer, no solo el ningún apoyo que tiene en aquellos habitantes la empresa de los trastornadores, sino que toda la libertad que les han dado es para insultar al Libertador. Aunque á decir verdad, Colombia no necesita de documentos para juzgar del triste estado de Venezuela: hástale saber que los principales papeles de la escena que hoy se representa en ella, son los autores del triste estado á que hemos llegado.

El editor.

EDITORIAL.

Nos ocupamos hoy del importante negocio de nuestra consolidación, i llamamos la atención de nuestros conciudadanos con todo aquel interés que demanda esta cuestión por su naturaleza. Nosotros habíamos concebido las mejores esperanzas, de que la experiencia de tantos trastornos como hemos sufrido, el deseo nacional de ver un término á sus padecimientos, i la confianza que ofrecía un congreso reunido en circunstancias de no poder desviarse de la opinión pública, inspirarían en todos los ánimos aquella circunspección que naturalmente produce la terrible altercativa entre ser i no ser. Pero nuestros cálculos se han errado, i en vez de esa unidad de espíritu que nos prometíamos, hemos experimentado el trastorno mas grande que podía sucedernos. ¿I habremos de desmayar por esto? No. Las grandes calamidades se hicieron para los pueblos magnánimos, i Colombia, que al mismo salir de la esclavitud ha dado tantos ejemplos de patriotismo, dignos de los pueblos mas heroicos, no se ha de dejar intimidar por su triste situación. Mui triste era cuando luchábamos contra el poder español, i la constancia i patriotismo del pueblo colombiano nos salvó; salvemos, pues, ahora del peligro que corremos.

La empresa es árdua, i no debemos ocultar los la dificultad. Hacer que un pueblo exista contra tantos conatos por destruirlo: formar una nación libre de un pueblo criado en la esclavitud; i darnos un gobierno tan liberal como fuerte, i capaz de hacer nuestra felicidad, habiendo sido criados con el fin de que obedeciésemos eternamente, son empeños, que parecen superiores á la capacidad del hombre; pero ellos son empeños de Colombia. Grandes, sin duda, son los esfuerzos que se nos demandan para conseguirlos; pero ó los hacemos, ó nos resolvemos á vivir en una perpetua anarquía.

Por fortuna se ha respetado entre nosotros al sistema representativo en medio de nuestras grandes agitaciones, i este principio es el que nos ha de salvar, si lo sostenemos con toda nuestra capacidad. Mas es preciso que nuestro apoyo en su favor, no sea meramente especulativo, sino que tambien sea práctico. Porque confesar, que la expresión de la representación nacional, debe ser la regla invariable del ciudadano, i tratar de contrariarla por todos los medios posibles: decir que ella es superior á todas las opiniones, i querer cada uno que prevalezca su opinión contra ella; i reconocer en fin á las autoridades como á verdaderos representantes de la nación, i hacerles una cruda guerra por cuantos arbitrios estén á nuestro alcance, es negar con los hechos lo que proclamamos con las palabras.

Mas ya que las dificultades que se nos presentan en el camino que vamos á emprender son gravísimas, tambien tenemos apoyos mui poderosos en nuestro favor. Contamos con un pueblo naturalmente bueno i dócil, i que sino ha sido educado en la escuela de la libertad, tiene mui buen sentido para no contrariarla, cuando se le haga sentir de un modo práctico que es libre, i cuando á la sombra de la libertad empiese á gozar de la prosperidad

á que es llamado. No nos podemos quejar del pueblo, que demasiadas pruebas ha dado de su bondad, cuando no se ha corrompido en medio de las calamidades que ha sufrido, i que sinó ha prestado una cooperación mas activa en favor de la causa de la libertad, es por el abatimiento en que lo mantuvo la dominación española.

Colocamos la mejor parte de nuestras esperanzas en la bondad de la constitución que vá á darsenos. Es preciso hacer toda la justicia que merecen nuestros representantes, por el amor á la causa pública que distingue sus operaciones, i por el interés tan vivo que han tomado en consultar los deseos i las necesidades nacionales. El proyecto de constitución que se ha admitido á discusión en el congreso, no solo es puramente republicano i basado sobre todas las libertades conocidas, i no solo ha procurado corregir los defectos de la que teníamos, sino que es una mezcla de federación i centralismo, que al tiempo que provee á la mejor administración de los intereses locales, conserva aquella centralización en la de los nacionales, que la experiencia nos ha hecho ver como necesaria i ventajosa á la nación. El mas decidido centralista no echará menos aquella fuerza que desea en el gobierno, i el mas amante de la federación hallará resuelto el problema, de poder gozar de las ventajas de este bello sistema, sin temer los malos resultados á que en otro tiempo nos condujo su adopción.

Mas por perfecta que sea la constitución, ella no será sino un papel para la nación, si cada uno de los colombianos no ejerce toda la influencia que tenga, segun la situación en que se halle colocado, para hacerla el ídolo de Colombia.

Confiamos particularmente en que el Libertador desplegará toda su energía en favor de este código, como que de su establecimiento depende nuestra libertad, nuestro reposo i nuestra dicha, objetos tan queridos de su corazón, i por cuya consecución ha de adquirirse una nueva gloria. El Libertador ha ofrecido ya una obediencia ciega á la constitución que se nos diera por este congreso, i nos ha dado de antemano un garante de su promesa, cuando no solo se ha querido manifestar opinión ninguna en su mensaje sobre forma de gobierno, sino que ha querido, que ella fuese el resultado de la opinión de todos los pueblos i de todos los hombres de Colombia.

Toca mui particularmente este empeño al magistrado que ha de encargarse de la dirección de los destinos de la República. El poder ejecutivo ejerce una grande influencia en la consolidación de nuestras instituciones, bien haciéndolas la norma invariable de su conducta i de la de sus agentes, bien consagrandos todos sus esfuerzos á procurar el bien del país. Su ejemplo será seguido por el pueblo, i desde que este empiese á ser dichoso, empezará tambien á amar la forma de gobierno que le procura su felicidad. Para esto cuenta el presidente con la cooperación de sus ministros, que ha de ser mas eficaz con su responsabilidad, i cuenta tambien con las luces del consejo de Estado. Nosotros confiamos mucho en la cooperación de este primer magistrado; tanto porque entra en la administración amestrado por la experiencia de nuestros estravios, como porque su elección ha de ser el fruto principal del patriotismo de nuestros representantes, que sin duda pondrá la vista en el mejor hombre, i en el que mas cualidades reuna para tan delicada confianza.

Ha de tener tambien mucha parte en el bienestar de Colombia el cuerpo legislativo, si procede con la circunspección que demanda el difícil encargo de hacer leyes para una nación nueva. Poco importará que la constitución sea excelente, si las leyes secundarias, que tanto influyen en la prosperidad de los pueblos, son viciosas: si ellas son hijas de la precipitación; i si se apoyan sobre las necesidades verdaderas de la nación. En esta parte ha avanzado bastante el proyecto de constitución, dando una influencia mas eficaz en la formación de las leyes al poder ejecutivo, que es la parte práctica del gobierno, i el que mejor puede conocer la verdadera situación del Estado.

Como la opinión pública es el apoyo mas firme que puede darse á favor de las instituciones de un país, ejercen una grande influencia en la consolidación de estas, los que se ocupen de dirigirla. Sean la constitución i las leyes la norma de los escritores: sea el bien de la patria, i el puro bien de la patria el fin de sus escritos: que jamas los abandone la decencia ni la circunspección, i que la razón sea su guía, i entonces lejos de haber peligro en el uso de la libertad de imprenta, será la fuente mas fecunda de nuestra prosperidad. Pero hacer de esta preciosa garantía el apoyo de la división, el instrumento de la venganza i el órgano de la difamación de los magistrados i de los ciudadanos, es poner en práctica el medio mas á propósito para mantener un pueblo en anarquía. No se adule enhorabuena á las autoridades, porque esta es una bajezá en todo hombre, pero inspírese al pueblo aquel respeto debido á los magistrados, sin el que no pueden obrar el bien de la sociedad: denuncie todos sus actos contrarios á sus deberes públicos; pero no se indague su vida privada; i hablese de todo cuanto pueda importar á la comunidad; pero despues de haber meditado los peligros que puedan traer nuestras opiniones. Dirigidos por tan nobles fines los escritores públicos son los que mas han de influir en la causa nacional, i en dar una nueva vida á esta patria, adquiriéndose una gloria inmortal.

Conjuramos á nuestros compatriotas á que tomen por su parte todo el interés que puedan en sostener las instituciones que se nos den, i á que reunan sus esfuerzos á los del gobierno, para hacerlas marchar. Ellas no solo demandan nuestro apoyo como legítimas, i como emanadas de la representación nacional, i tomadas de la conciencia del pueblo, sino porque si perdemos esta ocasión de consolidarnos i asegurar la libertad, es casi cierto que no volverá otra. Estamos seguros, que la anarquía i las pretensiones ambiciosas, no han tenido otro origen que la indolencia del pueblo i la división de los amantes de la causa liberal en América. Es necesario renunciar á todo espíritu de partido, á todo deseo de venganza; es necesario tambien, no contentarnos con no hacer oposición á la marcha de la constitución, sino cooperar activamente á su establecimiento. En una palabra, si queremos salud, la constitución ha de ser el objeto de nuestra ambición, el término de los partidos i de las opiniones, i el reconciliador de los colombianos. Si nos unimos, no hai poder que pueda destruirnos; pero si nos dividimos, la anarquía i la muerte serán el fruto de nuestras rivalidades.

AVISO.

El 25 de febrero último se han fijado edictos para la oposición á las cátedras vacantes de anatomía en la universidad central, i de jurisprudencia civil en el colegio de san Bartolomé, de esta capital, i el 26 de abril próximo concluye el término de la convocatoria, lo que anunciamos al público en cumplimiento del artículo 69 del plan jeneral de estudios.

OTRO.

Estando para regresar á Francia los dueños de los árboles i semillas de flores i legumbres traídos de aquel país, con el objeto de traer mas de los primeros, ofrecen dar á precios mui cómodos, i mucho mas baratos que hasta ahora, las espesadas semillas.

AL PUBLICO.

Los doctores Eloi i Miguel Valenzuela desafían á los autores del anónimo titulado: «*Memorias sobre la vida, i hechos de los doctores Eloi i Miguel Valenzuela,*» á un juicio sobre la falsedad de los hechos que refiere. Ofrecen perdonarles, cuanto está á su alcance, la pena de calunnia presunta, la que merecen por la lei de imprenta, i tambien la alevosía con que se les ha vulnerado, ocultando maliciosamente el nombre del impresor, para hacer imposible su responsabilidad, ó la de los calumniantes.

(Firmado) Miguel Valenzuela.

IMPRESA POR J. A. CUALLA.